

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 40489

Ref. Expediente N° 16050293

Por la cual se otorga parcialmente una Patente de Invención

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral
26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 26 de febrero de 2016, con el N° 16-050293-00000-0000, por UCB BIOPHARMA SPRL, entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada “ANTICUERPOS”, que corresponde a la solicitud internacional PCT/EP2014/068050 del 26 de agosto de 2014.

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 762 el 31 de mayo de 2016, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 16-050293-00003-0000 el 19 de mayo de 2016, presenta nueva(s) reivindicación(es) 1 a 19 que reemplaza(n) la(s) originalmente presentada(s), para que sea(n) tenida(s) en cuenta al momento de realizar el examen definitivo de la solicitud. Se aceptó el nuevo capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

CUARTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina “*Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial.*”

QUINTO: Que en el presente caso la(s) reivindicación(es) 1 a 16 incluida(s) en el radicado bajo el N° 16-050293-00003-0000 del 19 de mayo de 2016, cumple(n) los requisitos indicados en el considerando anterior y, en consecuencia, este Despacho encuentra procedente conceder para la(s) misma(s) la patente solicitada.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 40489

Ref. Expediente N° 16050293

Que en el presente caso la(s) reivindicación(es) 17 a 19 incluida(s) en el radicado bajo el N° 16-050293-00003-0000 del 19 de mayo de 2016, no cumple(n) los requisitos indicados. Lo anterior, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

Las reivindicaciones 17 a 19 no pueden ser objeto de patente de acuerdo con el artículo 14 de la Decisión 486, ya que se a pesar de que se encabezan como “el anticuerpo” este se define a través de su “uso”, el cual no es susceptible de protección, ya que se protegen los productos o procedimientos, donde el producto esté correctamente definido por su conformación o su composición y los procedimientos por la serie de etapas que busquen un fin. El uso no corresponde ni a un producto ni a un procedimiento, sino que es simplemente la aplicación industrial de esos productos o procedimientos.

SEXTO: Que de acuerdo con el objeto concedido, el título de la invención quedará de la siguiente manera: “ANTICUERPOS ANTI-CSF-1R”.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

“ANTICUERPOS ANTI-CSF-1R”

Clasificación IPC: A61K 39/00, A61P 11/00, A61P 35/00, C07K 16/28.

Reivindicación(es): 1 a 16 incluida(s) en el radicado bajo el No 16-050293-00003-0000 del 19 de mayo de 2016.

Titular(es): UCB BIOPHARMA SPRL

Domicilio(s): 60 ALLÉE DE LA RECHERCHE, B-1070, BRUSELAS, BÉLGICA.

Inventor(es): GRAHAM CRAGGS, KARINE JEANNINE MADELEINE HERVÉ, DIANE MARSHALL

Prioridad(es) N° 30/08/2013, GB (REINO UNIDO DE LA GRAN BRETAÑA), 1315487.7

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 40489

Ref. Expediente N° 16050293

Solicitud internacional N°: PCT/EP2014/068050 **Fecha:** 26 de agosto de 2014.

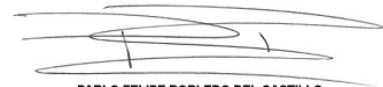
Vigente desde: 26 de agosto de 2014 **Hasta:** 26 de agosto de 2034.

ARTÍCULO SEGUNDO: Denegar la patente de invención solicitada para la(s) reivindicación(es) 17 a 19 radicadas bajo el No 16-050293-00003-0000 del 19 de mayo de 2016, de acuerdo con las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución a UCB BIOPHARMA SPRL, advirtiéndoles que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 10 de julio de 2017



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO
Superintendente de Industria y Comercio

JOSE ANDRES RINCON USCATEGUI
NOTIFPAT@CAVELIER.COM